

**¿POR QUÉ LA MINERÍA ILEGAL DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, ESTÁ BENEFICIANDO LOS GRUPOS SUBVERSIVOS Y LAS
BANDAS CRIMINALES?**

**WHY ILLEGAL GOLD MINING IN THE DEPARTMENT OF ANTIOQUIA
IS, BENEFITING SUBVERSIVE GROUPS AND CRIMINAL GANGS ?**

Adriana Alexandra Barrera Gutiérrez¹

Nilson Herrera²

1. Resumen

La minería ilegal de oro en Colombia, centra su atención en el departamento de Antioquia, donde se encuentran las mayores explotaciones de este mineral, mayoritariamente ilegal, pero también legal, que beneficia mayoritariamente a los grupos al margen de la ley.

Es por ello, que el problema jurídico planteado es precisamente determinar, ¿Por qué la minería ilegal de oro en el departamento de Antioquia, está beneficiando los grupos subversivos y las bandas criminales?

Pues tal y como se evidencia, la extracción de recursos minerales es una actividad industrial que genera notorios impactos directos e indirectos sobre el medio ambiente; es por ello, que la industria de la minería debe radicarse en el campo de la formalidad empresarial, garantizando resultados en términos de protección de los intereses públicos, dentro de los cuales se incluyen los recursos naturales renovables y no renovables, medio ambiente y sociedad.

¹.Abogada, Universidad Republicana. Aspirante a Especialista en Derecho Administrativo

². Abogado, Universidad Santo Tomas. Aspirante a Especialista en Derecho Administrativo

Para realizar este ejercicio investigativo se aplicará el método hermenéutico como método de interpretación de textos legales, o de la legislación positiva en su conjunto, no sólo por la totalidad de disposiciones que forman el orden jurídico, sino por las reglas y principios que constituyen la doctrina aplicable al orden jurídico en el tema en aras de la búsqueda de significados y comparación de diferentes textos y posturas sobre el tema, así como las diferentes interpretaciones que sobre el mismo han realizado las diferentes instancias judiciales.

Para finalizar, hará un ítem a modo de conclusión, el cual dará el punto de cierre del artículo, resaltando el tema tratado, analizando la problemática de la minería de oro ilegal, los perjuicios que se están presentando en la zona afectada y los beneficios económicos que reciben los grupos al margen de la ley de forma colateral.

Abstract

Illegal gold mining in Colombia, focuses in the department of Antioquia, where the biggest farms of this mineral, mostly illegal, but also legal, beneficial mostly to groups outside the law.

It is therefore the legal issue raised is precisely determine, why illegal gold mining in the department of Antioquia, is benefiting subversive groups and criminal gangs?

For as evidence, the extraction of mineral resources is an industrial activity that generates noticeable direct and indirect impacts on the environment; It is for this reason that the mining industry must be filed in the field of business formality, ensuring results in terms of protection of public interests, within which renewable and non-renewable natural resources, environment and society are included.

To perform this research exercise the hermeneutical method is applied as a method of interpretation of legal texts, or positive legislation as a whole, not only by all provisions which form the legal system, but by the rules and principles that constitute the doctrine applicable to the legal system on the issue for the sake of the search for meaning and comparison of different texts and views on the subject as well as the different interpretations on it have done different courts.

Finally, will an item as a conclusion, which will give the closing point of the article, highlighting the topic, analyzing the problem of illegal gold mining, the damages that are occurring in the affected area and economic benefits They received by groups outside the law collaterally.

Palabras clave: Minería ilegal, explotaciones auríferas, grupos armados al margen de la ley, Gobierno, Leyes.

Keywords: Illegal mining, gold mining, groups outside the law, Government, Laws.

2. Introducción

La minería de oro ilegal en Colombia, se ha convertido en el nuevo insumo para el financiamiento de los grupos armados y al margen de la ley en Colombia, siendo así que, los estos grupos ilegales han hecho de esta actividad su fuente de financiación de los actos delictivos, siendo Antioquia, uno de los departamentos donde más se ha proliferado ésta actividad.

La propagación de la minería ilegal en los distintos departamentos del país, aunado el problema de orden social, potencializa la informalidad y el sub-desarrollo económico; siendo ésta actividad ilegal de gran beneficio para los grupos al margen de la ley, pues esta no solamente constituye un evidente quebrantamiento de la ley, sino que, por lo demás, irradia efectos en distintos ámbitos como son el ambiental y el económico.

Como **objetivo general** de propone Identificar como la minería ilegal de oro en el departamento de Antioquia está beneficiando a los grupos subversivos y las bandas criminales. ocasionando un significativo impacto en la economía del país y en la población civil que habita en las zonas donde esta se presenta incluso también en yacimientos auríferos

Como **objetivos específicos** tenemos:

- Identificar como la minería ilegal de oro en el Departamento de Antioquia, beneficia a los grupos Subversivos y bandas criminales.
- Determinar si la falta de inversión social en los municipios donde se encuentra la minería ilegal, ha colaborado para que se prolifere ésta actividad ilegal.
- Analizar si la ausencia de normas y políticas públicas sobre la minería ha coadyuvado en proliferación de esta actividad ilegal.

Así las cosas, el desarrollo de éste artículo, presta gran interés. debido a que, se trata de una situación que, estropea el control y la administración de los recursos del Estado y, en esa medida, genera un enorme costo social, toda vez que afecta las fuentes de empleo, de ingresos tributarios y, los que es más grave, menoscaba lo ingresos de los departamentos y municipios, llevando con ello violencia a las regiones y beneficiando a los grupos armados y bandas criminales.

No obstante, en éste tipo de eventos se evidencia la falta de normas más fuertes y drásticas, la entrada de guerrillas y bandas criminales a un negocio que hoy por hoy es hasta 20 veces más rentable que la coca, demuestra la necesidad y la falta de conciencia de miles de colombianos que, literalmente, se ganan la vida acabando con el medio ambiente y arrasando el entorno en el que crecen sus hijos, invadiendo el camino con maquinaria amarilla, que hoy multiplican por mil el daño causado durante décadas por la extracción artesanal.

Por lo tanto, se evidencia como los grupos ilegales se lucran de la minería ilegal en diferentes zonas del país, revelando un aumento en sus ganancias, por las millonarias ganancias que se dan en pro de los grupos armados y bandas criminales y en contra del progreso de los pueblos, pues estos dineros van en detrimento de la vida de miles de colombianos que se dedican a esa actividad. En Antioquia, departamento que produce casi la mitad del oro que se extrae en Colombia (27 toneladas, de 60 anuales), los niveles de miseria están sobre el 8 por ciento.

Es por ello que, la amplitud y complejidad del tema ha marcado el inicio de una investigación que pretende dar respuesta al interrogante planteado, buscando una comprensión sistemática y estructurada de por qué la minería ilegal de oro en el departamento de Antioquia, está beneficiando a los grupos subversivos y las bandas criminales, con lo cual se pretende tener una comprensión de los fundamentos que dan origen a la minería de oro ilegal y las consecuencias que se presentan en el territorio donde se ejerce.

Para el efecto, la principal fuente de información y de investigación de este trabajo, se orienta a revisar en principio las posiciones jurisprudenciales establecidas para este tipo de casos, a efectos de revisar la reglamentación, teniendo como fin, determinar cómo se están beneficiando los grupos al margen de la ley con este tipo de prácticas.

Por lo tanto, la finalidad de la investigación es convertirse en un instrumento de consulta útil, orientador y necesario para el desarrollo de las actividades de todas las personas que se interesen en el tema, y para los funcionarios quienes inexorablemente deben conocer las reglas de juego que regulan la relación entre el Estado y los particulares.

3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. La minería ilegal de oro en el departamento de Antioquia en el marco de los grupos Subversivos y bandas criminales.

Este artículo tiene como objetivo analizar la minería ilegal de oro en el departamento de Antioquia en el contexto de los grupos subversivos y bandas criminales que, a consecuencia del auge de la minería ilegal en Colombia ha provocado que esta actividad se haya convertido en una fuente de financiamiento para los grupos ilegales que delinquen en el país, además de que este departamento ha sido uno de los más afectados por el conflicto interno

Teniendo en cuenta el enfoque de este trabajo, es necesario comprender las lógicas criminales alrededor de la minería del oro, ahondando en este fenómeno, “sin pretender criminalizar al actor formal, informal o artesanal, sino hacer hincapié en la convergencia e interrelación de actores y dinámicas irregulares que fortalecen la desestabilización del sector. De allí la importancia de realizar lecturas concernientes al tema criminal en esta

subregión de Colombia, afectada mayormente por el flagelo de la violencia y la criminalidad” (Maldonado S. & Rozo G., 2014).

La explotación ilegal de oro tiene graves consecuencias para la salud humana y el medio ambiente (Vicente, A., et. al., p. 6), Olivero B., J., 2012). además, afecta la economía de los municipios como Zaragoza, El Bagre, Caucasia, Cáceres, Nechí y Tarazá, por mencionar algunos de ellos, donde se encuentran estas explotaciones por cuanto no reciben las regalías que por ley les corresponde y por derivación, la economía del país al dejar de percibir los ingresos por exportación de este precioso metal cuyo precio en el mercado se ha elevado en los últimos años. Este es uno de los motivos por los cuales se ha hecho tan atractivo para los grupos al margen de la ley, pues es más fácil y genera mayor rentabilidad el oro que el narcotráfico, este último por los altos costos que su producción y procesamiento generan, además por ser un delito de alto impacto a nivel nacional e internacional (Zapata, J. 2007).

Ahora, y especialmente en el departamento de Antioquia -como también en el Chocó-, la explotación ilegal es realizada por personas de extrema pobreza, con necesidades básicas insatisfechas, por lo regular afrodescendientes e indígenas. (Maldonado S., & Rozo G., 2014).

Gran parte de la población afrodescendiente e indígena se ve obligada a esta actividad ilegal, al carecer de otra fuente de ingresos; sin embargo, son explotados por los grupos subversivos y bandas criminales que causan un grave daño en la salud de esta población y al medio ambiente, en su afán de generar ingresos para su propio beneficio (Coronado D., s.f.).

3.1.1. Conceptualización en torno a la minería ilegal.

En un estudio realizado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2014) de seis países: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, titulado *La realidad de la minería ilegal en países amazónicos*, Leonardo Güiza Suárez, a quien le correspondió Colombia, señala que:

En Colombia, la minería, como todo sector o actividad de la economía, se lleva a cabo en cuatro escalas o tamaños de producción: manual, pequeña, mediana y de gran tamaño (Oliver 2007). Sin embargo, la mayor parte de los estudios realizados sobre este renglón de la minería (OIT, 1999; Ekamolle, 2002; IIED, 2002; Mosquera, 2005), no hacen diferenciaciones significativas entre la minería mediana y la minería en pequeña escala. Más aún, estas son analizadas bajo unos mismos parámetros, lo que ha ocasionado que sea invisibilizada y marginada de las políticas públicas y de las normas que enmarcan la actividad minera (Güiza Suárez, p. 99).

Esta realidad, ocasiona altos índices de ilegalidad e informalidad minera (Chaparro, 2002; IIED, 2002; Siegel y Veiga, 2009; Tschakert, 2009). La ilegalidad minera, se refiere al ejercicio de una actividad de exploración o explotación de minerales sin la previa obtención del correspondiente título, autorización o concesión por parte de las autoridades mineras. Por su parte, la informalidad minera es el conjunto de condiciones en que se encuentran algunos mineros que incluyen, además de su situación de ilegalidad, deficiencias en la gestión ambiental, la asistencia técnica, la transferencia y el desarrollo tecnológico, los sistemas de salud y seguridad en el trabajo, los mecanismos de participación para la toma de decisiones que los afectan, el acceso a la información y el trabajo digno.

En Colombia, a partir de la expedición de la Ley 685 de 2001, no hay estratificación minera, por lo cual los mismos requisitos que se le exigen a la industria minera a gran escala, se le exigen a un pequeño minero artesanal. Esto ha conllevado a cifras de ilegalidad bastantes altas en el país. De acuerdo con un estudio realizado por Güiza y Aristizábal (2013), el 87% de la minería de oro en Colombia es ilegal y el 70% es realizado a pequeña escala. Esta situación de ilegalidad también es consecuencia de las normas que autorizan la explotación minera y que desconocen las condiciones culturales, sociales y económicas de los mineros que trabajan por subsistencia y que solo utilizan técnicas predominantemente manuales. Como se mencionó, aunque en la legislación colombiana no existe estratificación

minera, desde el punto de vista operativo las minas pueden clasificarse en pequeñas, medianas y grandes, dependiendo de la cantidad de material que pueda explotarse (Güiza Suárez)

En la distribución de la minería ilegal por departamentos, Antioquia se encuentra en primer lugar así: Minas pequeñas: 1.183; minas medianas: 412 y minas grandes: 5.

Agrega Güiza Suárez que en Colombia uno de los principales inconvenientes que ha tenido la reivindicación de los derechos de los trabajadores mineros en pequeña escala, es la multiplicidad y aplicación indistinta de los diferentes términos que se utilizan para describir la actividad. Entre estos términos se encuentran la *minería artesanal*, la *minería de subsistencia*, la *tradicional*, la *informal*, la *de hecho* y la *ilegal*.

- *Minería a pequeña escala o pequeña minería*: En Colombia, la única referencia que se hace al respecto la trae el Glosario Técnico Minero (2003), donde se estipula que se consideran explotaciones pequeñas las que “se realicen con herramientas e implementos simples de uso manual, accionados por la fuerza humana, y cuya cantidad extraída no sobrepase en ningún caso a las doscientas cincuenta (250) toneladas anuales de material”.
- *Minería artesanal*: De acuerdo a lo anterior, la pequeña minería incluye la realización de la actividad de una manera primaria, lo que la convierte en un tipo de minería artesanal, la cual ha sido definida como el conjunto de actividades mineras que se desarrollan de manera rudimentaria, sin técnica e instintiva, es decir, sin la utilización de las técnicas convencionales de exploración geológica, perforación, reservas probadas, o de estudios de ingeniería (Veiga, 1997). Cabe aclarar que la minería artesanal también puede llevarse a cabo en la mediana y gran escala.
- *Minería tradicional*: Asimismo, la pequeña minería también puede ser una forma de minería tradicional, la cual ha sido definida como aquellas explotaciones de minas de propiedad estatal sin título minero y que acrediten

dos requisitos: que los trabajos mineros se hayan adelantado en forma continua durante cinco años y tengan una existencia mínima de diez años anteriores a la vigencia de la Ley 1382 de 2010 (Decreto 2715 de 2010, Art. 1) (Güiza Suárez, p. 102).

- *Minería de subsistencia*: La pequeña minería puede ser catalogada también como una forma de minería de subsistencia, la cual se lleva a cabo por personas naturales que dedican su fuerza de trabajo a la extracción de algún mineral mediante métodos rudimentarios y que generan ingresos de subsistencia (Glosario Técnico Minero, 2003). Por su propia definición, la minería de subsistencia siempre será una minería de pequeña escala.
- *Minería informal e ilegal*: Es aquella que está constituida por las unidades de explotación pequeñas y medianas de propiedad individual y sin ningún tipo de registros contables (Glosario Técnico Minero, 2003). En el mismo sentido, la minería ilegal – catalogada también como una forma de minería artesanal e informal (Glosario Técnico Minero, 2003) es la desarrollada al margen de la ley, sin el correspondiente título minero.
- *Minería de hecho*: Fue establecida en el artículo 58 de la Ley 141 de 1994, para referirse de igual forma, a las personas que sin título minero llevan a cabo actividades mineras pero que son sujetas a procesos de formalización (Güiza Suárez, p. 102).

Tiene razón este autor en cuanto a los vocablos con que se designan en Colombia las actividades mineras lo cual, de no tener un conocimiento seguro sobre la definición de estos, pueden llevar a confundir a quien no está familiarizado con dichos términos.

A la vez, los ya citados Maldonado Sarmiento, I.E. y Rozo Gutiérrez, de la Policía Nacional de Colombia presentan los resultados de su trabajo de campo en el cual enfocaron su atención en la explotación aurífera de Antioquia, especialmente del Bajo Cauca Antioqueño, a la vez que presentan los resultados de su investigación donde pudieron detectar y comprobar que:

La minería aurífera aluvial es una actividad transversal al sistema minero aurífero aluvial, tanto a la explotación aurífera formal como a las diversas expresiones de la informalidad y la explotación artesanal, en las que convergen los GAOML y desarrollan actividades irregulares (control social - incidencia criminal) en torno a las estructuras tipológicas formal, informal e ilegal, para beneficiarse de la alta rentabilidad de la actividad minera y de otras acciones criminales. Por ello, factores que podrían contribuir al crecimiento y desarrollo de la subregión, se han convertido en elementos de interés, disputa y alianzas entre los GAOML (guerrilla, bandas criminales). En la subregión aurífera, por ejemplo, convergen las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las bandas criminales (“Clan Úsuga” y “Rastrojos”), quienes centran su interés en el control de corredores estratégicos y las minas de oro, dada la facilidad y rentabilidad del negocio, en comparación con los altos costos en que se incurre con el narcotráfico (Maldonado Sarmiento, I.E. y Rozo Gutiérrez).

4. LA INVERSIÓN SOCIAL Y LA MINERÍA ILEGAL

4.1. Carencia de inversión social en los municipios donde se encuentra la minería ilegal.

En lo que respecta a la inversión social, consagrada en la constitución de 1991, la Corte Constitucional en sentencia C-151 de 1995, estipula que la finalidad social del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son objetivo fundamental del estado, entre ellos la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, en educación, saneamiento ambiental y agua potable, así las cosas debe procurar concentrar su acción en la población más vulnerable realizando actividades de mayor eficacia para la reducción de la pobreza, tales como educación, salud, vivienda y agua potable.

A pesar de lo ya expuesto, en la realidad no hay inversión social en los municipios donde se encuentra la minería ilegal, lo que afecta la economía de los mismos por varias razones, la primera, por la ausencia de las regalías que deja la minería legal, según datos de la asociación colombiana de minería ACM, Colombia produce 55 toneladas de oro al año, y el 85% de estas ganancias pasan a manos de grupos ilegales, estas ganancias se traducen en pérdidas que equivalen a dos mil millones de dólares al año, que deja de recibir el país para inversión social (artículo revista semana El Drama del Oro Colombiano enero 31 de 2015).

Otra de las razones es la corrupción, pues lo que llega destinado al municipio para inversión social son recursos desviados por los mandatarios o por los grupos armados ilegales en conjunto con los mandatarios locales.

La Corte Constitucional no es ajena a los problemas sociales que trae la ausencia de inversión social en estos municipios, y lo que ello ocasiona, pues con la minería ilegal se está creando una situación que la Corte Constitucional define como “tolerancia tacita” refiriéndose a la omisión que ha tenido el estado Colombiano respecto de las personas que trabajan en minería ilegal, por ello la Corte Constitucional, se ha pronunciado a favor de sus derechos, en Sentencia T-204 de 2014, exhorta al gobierno a que, a la hora de combatir este flagelo tras años de inacción al respecto, le ofrezca a quienes se han dedicado a esta labor ilegal por cuenta de la falta de oportunidades y la pobreza, medidas para salir de su crítica situación, sobre todo, si se trata de personas en situación de vulnerabilidad, ordeno entonces gestiones administrativas y políticas públicas, con el fin de implementar programas de formación para que no se intensifique la situación de vulnerabilidad social y económica.

En sentencias T-472 de 2009 y T-527 de 2011, la Corte establece que la autoridad municipal esta en deber de verificar en esta población, el tipo de vinculación al régimen subsidiado de salud del núcleo familiar y la incursión de programas de

vivienda de interés social, pues fue el estado quien por acción u omisión creó esta situación de hecho.

Así las cosas, dista mucho de la realidad lo ordenado por la Corte con respecto de lo que ha ocasionado la falta de inversión social en estos municipios mineros de Colombia, específicamente los de Antioquia, donde en vez de proteger al minero ilegal como víctima se le ha criminalizado.

4.1.1. Alto precio del oro en el mercado y su bajo costo de producción.

Según (Zapata, J. 2007) el alto precio del metal y su bajo costo de producción, “Es uno de los motivos por los cuales se ha hecho tan atractivo para los grupos al margen de la ley, pues es más fácil y genera mayor rentabilidad el oro que el narcotráfico, este último por los altos costos que su producción y procesamiento generan, además por ser un delito de alto impacto a nivel nacional e internacional” (s.n.p.).

4.1.2. Ausencia de normas y políticas públicas sobre la minería.

El código de minas vigente mantiene el reconocimiento del barequeo y otras prácticas artesanales y ancestrales como modo legal de aprovechar los recursos mineros, el problema es que no introduce las operaciones mineras a pequeña y mediana escala como una categoría especial (Guiza S.,2014.100) consecuencia de la falta de políticas públicas que acompañen técnicamente su desarrollo, se generan la informalidad y la ilegalidad minera, pues hacen falta proyectos asociativos, comunitarios y cooperativos y una serie de estrategias encaminadas a mejorar la exploración explotación y comercialización de estos recursos, dándole solución a las deficiencias en la gestión ambiental, falta asistencia técnica y acceso a la tecnología, ausencia de sistemas de salud y seguridad en el trabajo y el trabajo digno.

4.1.3. *La minería aurífera aluvial enfoque sistémico*

La minería aurífera fortalece a los grupos armados ilegales que se dedican a la minería ilegal, este es un tema que requiere de mucha atención, sobre todo después del caso alarmante que se presentó en el departamento de Nariño, durante el presente año, donde una estructura criminal en complicidad con agentes del estado, secaron literalmente el río Sambingo, antes de esto, lo habían desviado y lo habían contaminado, sin que autoridad alguna se pronunciara al respecto, y encontrándose el país en una situación de escases de agua debido al fenómeno de la niña.

Según fuentes de prensa del periódico El espectador, (jueves 9 junio de 2016, artículo: “Colombia no está hecha para la locomotora minera” escrito por Viviana Londoño Calle) extraían 4 kilos de oro cada 10 días, y es bueno conocer que para extraer un gramo de oro se necesitan 1060 litros de agua, además de la contaminación de cianuro y mercurio que esta minería deja en las fuentes hídricas, estos grupos armados ilegales se apropiaron de todos estos recursos que extrajeron de este río, el estado no recupero estos dineros, y se perdió una importante fuente hídrica sin que ninguna autoridad lo impidiera.

La minería ilegal específicamente la aurífera, deja excelentes ganancias a los grupos armados ilegales, consecuentemente los fortalece militarmente, por la cantidad de oro que puede extraerse, además de ello somete más a la población, pone en riesgo el suministro de agua a las comunidades más vulnerables, y no solo a estas comunidades, está poniendo en riesgo al país, acabando con los recursos hídricos con los que contamos o contaminándolos, creando graves problemas de salud pública por la falta del líquido, entre ellos enfermedades, desnutrición y poniendo en riesgo la soberanía alimentaria.

4.1.4. *La minería extractiva como fuente de ingresos de los grupos armados ilegales.*

El interés de los grupos armados ilegales en la minería extractiva, se debe al aumento del precio internacional del oro en los últimos años como ya se expuso, motivo

por el cual el sector extractivo volvió a tener un poder atractivo muy fuerte, sobre los actores armados ilegales en Colombia.

El precio del oro en mayo del 2006 era de 675,39 dólares por onza, a mayo de 2016 la onza se situaba en 1260.95 dólares según el precio mensual del oro de la página www.indexmundi.com.

Así las cosas, la participación de actores armados ilegales como gestores de procesos extractivos a nivel local, funciona en que ellos explotan el oro directamente o a través de empresas fachada, directamente invirtiendo en maquinarias especializadas para la extracción de oro y camuflándose con la minería artesanal tradicional; indirectamente a través de Empresas Fachada, donde logran obtener los permisos y concesiones necesarias para llevar a cabo operaciones de explotación y exploración del oro.

Las FARC son el grupo armado ilegal que más influencia ejerce en este sector, con presencia en departamentos como Antioquía, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cauca, Chocó, Nariño y Tolima, según la Policía, esa guerrilla obtendría hoy en día hasta 20 % de sus recursos de la explotación ilegal de oro, le sigue el ELN, con presencia en el Sur de Bolívar, Chocó, Nariño y Santander, y por ultimo las llamadas Bandas criminales (BACRIM), que están cada vez más involucradas en estas actividades principalmente en Antioquia, Sur de Córdoba, Cauca, Valle y Nariño.

Esta fuente de financiación es atractiva e interesante, para los grupos armados ilegales, primero porque el precio internacional del oro subió, y segundo porque es un producto que se presta fácilmente para el lavado de dinero, pues al contrario de la cocaína el oro, es un producto legal que no se puede rastrear fácilmente, minas que no producían -o producían muy poco-, volvieron a activar o reforzar la extracción gracias a la importación ilegal de lingotes de oro comprados en el mercado internacional con el dinero del narcotráfico, para ser después fundidos y reportados como si fueran producto de la explotación de esas minas.

Así las cosas, municipios que no registraban yacimientos en sus suelos, empezaron a contar con un mayor volumen de producción, entre 2008 y 2010, las exportaciones de oro por parte de Colombia llegaron al 135 %, un porcentaje mucho más alto que el 68% de aumento del precio del oro durante ese mismo periodo.

Al comprar el metal producido en el exterior e importarlo de contrabando, al adquirirlo de mineros informales nacionales, o al explotarlo directamente procediendo luego a declararlo como parte del producido de minas formales, los actores armados ilegales vienen "blanqueando" sus capitales ilícitos a través de la venta de cientos de onzas de oro ante el Banco de la República sin despertar sospechas, pero la comercialización del metal puede ser aún más sencilla, en la medida en que esos grupos poseen en muchos casos sus propias oficinas de compraventa de oro o han establecido relación con determinados comerciantes legales encargados de poner en circulación el oro (Observatorio Internacional-DDR-Ley de Justicia y Paz, CITPax., 2012, p. 7)

4.1.5. Fortalecimiento de los grupos armados ilegales en la práctica de la minería ilegal asociados a la vulneración de Derechos Fundamentales.

Hay coincidencia espacial entre la presencia de la minería ilegal y graves atentados contra las libertades y derechos de carácter civil y político, lo que fortalece esta practica por parte de las bandas armadas ilegales.

Conforme a lo señalado anteriormente, pueden identificarse que las violaciones a derechos humanos se encuentran asociadas a la presencia de la minería ilegal en los territorios en conflicto; según cifras de Funtraenergética (2011) la mayor parte de violaciones a los derechos humanos que ocurren en Colombia, se presentan en los municipios mineros.

Las conductas punitivas más comunes practicadas por los grupos armados ilegales son la desaparición y desplazamiento forzado, el trabajo infantil, crímenes contra sindicalistas, que se cometen principalmente en áreas mineras (Contraloría General de la República, 2012, p. 63) entre otros.

Es necesario reiterar que este tipo de impactos no son necesariamente exclusivos de la minería en general, sino de procesos que llevan a cabo grupos armados ilegales para fortalecerse económica y militarmente, en la búsqueda del aprovechamiento de riquezas de carácter público, es decir de la minería ilegal, en los territorios donde no existe una debida presencia de todas las instancias del Estado o se presenta una débil institucionalidad, que proteja debidamente a las comunidades afectadas, cuestión que beneficia a estos grupos, que los fortalece, ya que la población queda a disposición de lo que ellos dispongan.

En Colombia las comunidades se caracterizan por la existencia de lazos colectivos y vínculos personales fuertes, movidos por la confianza y la labor o pensamiento colectivo, vida en común duradera, colectividad como organismo vivo sostenido por relaciones de afirmación recíproca (Contraloría General de la República, 2012, p. 64), es aquí donde entran los grupos armados ilegales, desfigurando estos conceptos, sembrando horror, por medio de violaciones a sus derechos fundamentales.

En el caso específico colombiano, las comunidades rurales (campesinos, indígenas y afrodescendientes), se han caracterizado por expresar formas de movilización social encaminadas a obtener procesos descentralizados e incluso auto-sostenidos de democratización, estas demandas de democratización política, a su vez, pueden expresarse como una de las razones por las cuales proyectos como el de grupos armados ilegales victimizan estas comunidades vulnerables, entre menos beneficios reciban por parte del estado, y más necesitadas se encuentren, más fácil se someten.

De allí que pueda surgir un patrón de sospecha como el que la Corte Constitucional documentó en el Auto 008 de 2009, como el desplazamiento forzado de comunidades rurales y las violaciones a derechos humanos, este patrón deviene, en violencia física estructural y de carácter anti-comunitario cuyo único interés es acumulación de capital en sentido amplio por medio de la fracturación de tejidos sociales y de fragmentación y destrucción de proyectos de vida colectivos.

De esta manera, el orden complejo de violaciones vulnera subjetividades colectivas que de hecho son titulares de especial protección constitucional, para el caso de las comunidades campesinas, el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, establece que estos grupos merecen especiales garantías y medidas de protección por parte del Estado. En el caso de las comunidades étnicas, la integridad cultural es un interés superior claramente documentado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y en ambos casos se plantea la particularidad de que el derecho a la propiedad sobre la tierra reviste el alcance de derecho fundamental, pues del acceso a la tierra depende su sustento vital y la realización de su proyecto de vida en condiciones de dignidad.

Lamentablemente el Estado colombiano no hace efectiva dicha protección a estas comunidades que son susceptibles y vulnerables, a pesar de que las reconoce como tal, cuestión que los grupos armados ilegales aprovechan para crecer económicamente y fortalecerse militarmente.

En lo que se refiere al trabajo infantil en la minería ilegal, al servicio de los grupos armados criminales, debemos partir del hecho de que no hay nada más rentable que el trabajo infantil, no demandan sus derechos por desconocerlos, no les pagan lo debido, comen poco y se adoctrinan fácilmente en la criminalidad; según los datos de las Encuestas Nacionales de Hogares a principios del milenio, permitían estimar que cerca de 1.425 000 niños y niñas entre los 12 y los 17 años trabajan y entre ellos se estimaba que había en el país entre 200 mil y 400 mil niñas y niños trabajadores en la minería artesanal.

Ejercicios parciales realizados por el Ministerio de Minas, han permitido establecer que el trabajo infantil minero en Colombia tiene su mayor incidencia en 7 departamentos del país, como lo son Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Chocó, Sucre y Santander, en zonas cercanas o limítrofes a 24 municipios en los que se encuentran explotaciones de carbón, esmeraldas, oro, arcillas, calizas, gravas y arenas (Organización Internacional del Trabajo –OIT-, 2001).

La situación de trabajo infantil en las minas de Colombia se presenta en cifras alarmantes, según datos del Censo Minero del año 2011, existen 239 niños que trabajan en la actividad minera, 214 niños en minas que no tienen título minero y 25 niños que laboran en minas que sí cuentan con uno (Güiza L., 2014, pp. 116-117).

Lo lamentable de estos niños y niñas que viven en estas zonas, es que son susceptibles de violaciones de sus derechos fundamentales, derechos que constitucionalmente prevalecen ante los derechos de los demás, y que son derechos que conforman un todo integrado, no puede decirse que el niño está protegido cuando uno solo de estos derechos es vulnerado; este principio que recoge la Constitución Política de Colombia, tampoco es supervisado por las instituciones con las que cuenta el estado para su cumplimiento, y por la ausencia de esta institucionalidad estatal, se les expone a estos niños que viven en estas zonas, a ser reclutados para engrosar las filas de los grupos armados al margen de la ley.

Así las cosas se puede concluir que los grupos armados ilegales se fortalecen con la minería ilegal, sometiendo a la población vulnerable, irrumpiendo en los derechos de las comunidades, de los niños niñas y adolescentes para fortalecerse, económica y militarmente, donde no hay institucionalidad, ellos imponen su ley, y esto los beneficia más los fortalece económicamente, aquí las comunidades no gozan de sus derechos sino que son sometidos a violaciones constantes de los mismos, violaciones que tienen un trasfondo económico.

4.1.6. Falta de una legislación que proteja el medio ambiente

Ahora no solamente los grupos armados ilegales atentan contra los derechos humanos en lo que se refiere a las comunidades campesinas, étnicas, afro descendientes, niños y niñas, sino también y gravemente al medio ambiente, pues éste ha sido depredado tanto en Antioquia como en otros departamentos del país a causa de la minería del oro en general.

Sobre el derecho al medio ambiente el Observatorio Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). (s.f.), precisa lo siguiente: “El derecho a un medio ambiente adecuado incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales”.

Mientras la extracción de un gramo de oro gasta 1060 litros de agua, para producir la misma cantidad de alimentos como el arroz la papa o la leche se necesitan menos de 2 litros de agua, se entiende que la minería de oro no es amigable con las reservas y los recursos hídricos con los que cuenta el país y lamentablemente Colombia no está preparada para enfrentar los efectos ambientales serios que deja este tipo de minería.

Por ello la Contraloría ha denunciado y ha alertado al gobierno, con respecto a la locomotora minera que el Gobierno de Juan Manuel Santos expuso en su plan nacional de desarrollo y determino que “no genera encadenamientos productivos y no dinamiza directamente la economía”.

Según el libro “Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista”, se confirma lo que están advirtiendo expertos en medio ambiente sobre el daño irreversible que está ocasionando la minería para el caso en concreto la legal y la ilegal.

Además, la Contraloría alertó sobre las graves carencias del Estado colombiano en cuanto a estudios ambientales, control y seguimiento de las actividades extractivas: “Además del grave impacto que la exploración y la explotación minera generan al agua, al suelo, al aire, a la biodiversidad y al paisaje, no son objeto de un control riguroso por parte de las entidades mineras, ambientales y territoriales”.

En el informe de la Contraloría también se afirma que: “Las actividades mineras, tanto a cielo abierto como subterránea, legal e ilegal, se desarrollan en muchos casos en ecosistemas estratégicos para la conservación ambiental, como páramos, bosques, humedales, ríos, zonas de inundación, selvas, zonas de nacimiento de aguas y de recargas de acuíferos, ocasionando la pérdida de importantes áreas para la conservación ambiental y la vida de los habitantes del territorio, incluidos las comunidades negras, indígenas, colonos, campesinos” (Coronado D., s.f., pp. 2-3).

5. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico existente en el país, para el caso de la minería ilegal de oro en Colombia es precaria. Ante la evidencia de la actividad ilegal de los grupos armados y bandas criminales, pes tal y como se evidencia existe la necesidad de un marco jurídico que restrinja dicha actividad se vuelva cada vez más indispensable.

El Código de minas, en lo que concierne a la minería ilegal solo hace referencia a la actividad que no cuenta título minero vigente o sin la autorización del titular de la propiedad privada donde se hará la explotación minera. Es así que. El Código de minas está reflejado en la Ley 685 de 2001.

Por otro lado, el Código penal incluye una concordancia con el Código de minas al establecer en su artículo 244 y el 338 la definición de exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros.

La ley 1333 de 2009 establece que la autoridad ambiental debe castigar los impactos nocivos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, derivados de la actividad minera ilegal.

En general, los artículos 159 (Exploración y Explotación ilícito), 160 (Aprovechamiento ilícito), 161 (Decomiso), 162 (No expedición de títulos), 163(Inhabilidad especial) y 164 (aviso a las autoridades) del Estatuto minero.

5. PROPUESTA

- El estado debe enfocar su política en la recuperación de las regalías que está dejando de percibir a causa de la minería ilegal, no es cuestión de aumentar el gasto en inversión social, sino de utilizar bien los recursos que llegan a los municipios y recuperar los que se están perdiendo debido a la falta de tributación que deja la minería ilegal practicada por los grupos armados ilegales. Según reportes de inteligencia del Sistema de Monitoreo Antinarcóticos de la Policía (SIMA) la policía ha identificado en Antioquia 35.581 hectáreas, donde hay minería ilegal, (artículo del diario El Tiempo “nuevos desiertos avanzan detrás de la fiebre de oro” de John Torres Martínez, del 17 de diciembre del 2015), con este conocimiento la fuerza pública puede entrar a recuperar estas minas. Posteriormente, hay que reestablecer los derechos de los mineros tal y como lo determina la Corte Constitucional en sentencias T-472 de 2009 y T-527 de 2011, labor que le corresponde a los municipios, en cabeza de los alcaldes, sin criminalizarlos tal y como lo establece la Corte Constitucional, en Sentencia T-204 de 2014.
- Esta facilidad que tienen los grupos armados ilegales al margen de la ley de extraer sin control grandes cantidades de oro es lo que el estado tiene que impedir, una propuesta es que la DIAN exija el pago de regalías a la hora de exportar oro, no es posible que se esté vendiendo más oro en el exterior del que se declara para regalías,

(según artículo de el periódico el tiempo El país exporta más oro del que produce, de 21 de mayo de 2014), dejando que sean los grupos armados ilegales quienes se beneficien del alto precio del oro en el mercado y no el estado.

- Se necesita una reforma al código de minas vigente, como lo indica un informe de la Procuraduría General de la Nación sobre minería ilegal en Colombia en el aparte de conclusiones “Existe una estructura normativa minera ambigua, contradictoria y confusa que da lugar a un alto grado de inseguridad jurídica para los receptores de la norma”, en principio que introduzca las operaciones mineras a pequeña y mediana escala como categoría especial, reconocer la diferente naturaleza de los actores que participan en la minería ilegal y darles tratamiento diferencial es decir no criminalizar al minero como tal, y perseguir a los criminales. Con respecto a los mineros que están tratando de legalizar sus minas, asesorarlos mejor con los requisitos.
- Debe tipificarse la minería ilegal como tal, y deben endurecerse las penas, la única acusación que pesa sobre este hecho, es delito ambiental, su pena no pasa de 32 meses y es excarcelable.
- A los alcaldes les corresponde no avalar la entrada de maquinaria pesada a sus jurisdicciones con obras que no existen so pena de judicializarlos, pues esta maquinaria termina en manos de los grupos armados ilegales, solo en el bajo Cauca Antioqueño, hay 3.600 maquinas (entre retroexcavadoras, dragas y dragas brasileñas) en manos ilegales (artículo de el diario El Tiempo “nuevos desiertos avanzan detrás de la fiebre de oro” de John Torres Martínez del 17 de diciembre de 2015), maquinarias que terminan fortaleciendo la minería aurífera.
- Iniciar en el ámbito local y regional un estrecho control y vigilancia de compradores y comercializadores de oro, los comercializadores no tienen como verificar la procedencia del metal, es necesario que sea obligatorio dicha verificación a la hora de comprarlo, para intervenir así la explotación

incontrolada de oro que practica la minería ilegal y sacar del mercado a quienes ayudan a lavar dinero del narcotráfico, esto en conjunto con lo ya expuesto, de que la Dian exija el pago de regalías para la exportación de oro, además de judicializar a funcionarios cómplices de exportación ficticia de oro y evasión de regalías.

- Es necesario en principio que el estado se enfoque en combatir el daño ecológico que ya causo la minería ilegal; en Antioquia, ya existen desiertos inundados de mercurio que dañan y afectan la salud de estas poblaciones, por lo que hay que establecer políticas ambientales urgentes que restauren y remedien estos terrenos ya afectados para devolverles su aspecto original. Endurecer las penas por delitos ambientales, ya que la ley es muy laxa con estos delitos, máximo tres años de prisión y son excarcelables, además imponer multas que ayuden a resarcir el daño ecológico, a tipo de indemnización, así como el decomiso de la maquinaria con el fin de rematarla para captar recursos que restauren y remedien el sector afectado.

6. CONCLUSIONES

La explotación minera en Colombia se ha convertido en una de las fuentes de financiamiento del conflicto, ya que esta actividad burla la institucionalidad produciendo efectos irremediables sobre el medio ambiente, la salud y la población; se trata de una actividad sin un control suficiente. Es por ello, que se hace necesario una vigilancia estricta y permanente por parte de las autoridades ambientales y locales, para contrarrestar los impactos que ésta actividad ilegal genera en el entorno.

Con la expedición del código minero, de estado colombiano ha favorecido la explotación de grandes empresas nacionales y extranjeras, además se ha favorecido el financiamiento de la guerra por parte de actores de los grupos armados al margen de ley, los cuales buscan

apoderarse de las tierras para la explotación e sus minerales, trayendo pobreza, desplazamiento, masacres, pérdidas de identidad cultural y toda clase de violencia para las comunidades menos favorecidas.

Es así que, existe un sector de la minería de oro ilegal que guarda una estrecha relación con grupos al margen de la ley, los cuales incursionan en procesos de narcotráfico y lavado de activos presentes en territorios mineros, más aún en Antioquia, tema que nos convoca en esta oportunidad. Es así que, las autoridades locales y regionales muchas veces se encuentra en incapacidad de hacer frente y contrarrestar las amenazas que repercuten en la gobernabilidad de los departamentos, lo cual obliga a que se establezcan acciones reales y efectivas de coordinación entre estas autoridades con la fuerza pública, a efectos de impedir la permeabilidad de fuerzas ilegítimas en la actividad minera de oro ilegal, y con ello desangrar los territorios a los cuales pertenecen las minas e impedir el destrozo y daño del medio ambiente.

Así las cosas, tal y como se evidenció en el trascurso del documento, no existe un cálculo preciso del total de recursos que captan estos grupos al año. Los datos más confiables hablan de una participación de los grupos armados ilegales, en cobros que van desde la maquinaria utilizada en la explotación ilegal minera, hasta la participación en la actividad como tal. no son objeto de estudios previos que involucren contenidos tan importantes como el poblacional, el social, el ambiental, el territorial y el económico, lo que permitiría una visión integral de esta problemática y por ende una alternativa de solución en derecho.

Referencias Bibliográficas

Textos:

Contraloría General de la República (2012). Informe del Estado de los recursos naturales al Congreso de la República 2010-2011, Cap.2. Minería en Colombia.

Duarte C., N, (2011). “La responsabilidad social empresarial”. ¿Realidad u utopía? En: *Megaminería y reasentamientos forzados*, pp. 35-36

Webgrafía:

Chaparro Á., E., 2000. La llamada pequeña minería: un renovado enfoque empresarial. Serie recursos naturales e infraestructura. Naciones Unidas, CEPAL. Santiago de Chile, En Güiza S., p. 100.

Coronado D., S. (s.f.). Impactos de las industrias extractivas en los derechos humanos en Colombia. Audiencia Pública ante la Comisión de Desarrollo del Parlamento Europeo, investigador CINEP, organización miembro de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. <http://www.jesuitas.org.co/documentos/130.pdf>

Corte Constitucional (2009). Auto 008. Desplazamiento Forzado-Persistencia del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04. MP. Manuel José Cepeda Espinosa. En Contraloría General de la República 2012, p. 65.

- Espitia, J. E. (2014). “La distribución regional de la actividad agrícola, minera y no minera en Colombia 1975-2012”. En: Garay, L.J., et al. (2015). Minería en Colombia. Daños ecológicos y socio-económicos, y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Vol. 3. Contraloría General de la República. Bogotá. Junio. En: Garay S., L.J. (2015, p. 10).
- Garay S., L.J. (2015). La minería en el Plan de Desarrollo 2014-2018. Recuperado de: http://www.las2orillas.co/wp-content/uploads/2015/03/LJGaray_La-mineria-en-el-Plan-de-Desarrollo-2014.pdf
- Güiza S., L. (2014). “Colombia”. En: La realidad de la minería ilegal en países amazónicos. Recuperado de: <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2014/06/La-realidad-de-la-miner%C3%ADa-ilegal-en-pa%C3%ADses-amaz%C3%B3nicos-SPDA.pdf>
- Maldonado S., I.E. y Rozo G., L.M. (2014). “Convergencia de los grupos armados organizados al margen de la ley en la minería aurífera aluvial en la subregión del Bajo Cauca antioqueño”. En: Revista Criminalidad. vol.56 no.3 ISSN 1794-3108. En línea: http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol56_3/56308.html
- Observatorio Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). (s.f.). Derecho al medio ambiente. Recuperado de: <http://observatoridesc.org/es/derecho-al-medioambiente>
- Observatorio Internacional-DDR-Ley de Justicia y Paz, CITPax. (2012) Actores armados ilegales y sector extractivo en Colombia. Recuperado de: http://www.askonline.ch/fileadmin/user_upload/documents/Thema_Wirtschaft_und_Menschenrechte/Bergbau_Rohstoff/Gold/Actores_armados_ilegales_sector_extractivo.pdf
- [Olivero B., J. \(2012\). Efectos de la minería en Colombia sobre la salud humana.](#) Recuperado de: www1.upme.gov.co/.../efectos_mineria_colombia_sobre_salud_humana
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1999. Social and labour issues in small-scale mines; report for the tripartite meeting on social and labour issues in small-scale

- mines: Geneva, Suiza, International Labour Office, Reporte Técnico. En Güiza Suárez, p. 99.
- Organización Naciones Unidas. Oficina del Pacto Global en Argentina, en Duarte C., p. 37.
- Orsini, Y. (2011). “Responsabilidad social y los reportes de sostenibilidad. En: *Megaminería y reasentamientos forzados*, p. 71.
- P. Kaluambi y M. Pongo Martin (ed.), *Perspectivas comparadas de mercados de violencia*, Bogotá: IEPRI - Alfaomega. Bogotá, 2003, pp. 2-3. (Citados por Observatorio Internacional-DDR-Ley de Justicia y Paz, CITPax. (2012, p. 7).
- Periódico El Tiempo. Unidad Investigativa (2010). Con el oro lavan dinero y se roban regalías, Reveló el Ex Jefe ‘Para’ Salvatore Mancuso. Citado por Sánchez C., J. y Vanegas Sánchez, P., 2015, p. 49).
- Procuraduría General de la Nación (s.f.). Minería ilegal en Colombia. Informe preventivo. Disponible en: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MINERIA%20ILEGAL%20EN%20COLOMBIA%20%20DOCUMENTO.pdf>
- Rugeles, G., (2013). Las 5 empresas dueñas del oro en Colombia. Recuperado de: <http://www.las2orillas.co/estas-son-las-5-empresas-duenas-del-oro-se-extrae-en-colombia/>
- Sánchez C., J. y Vanegas S., P., (2015). Oro Ilegal, Alternativa Criminal. Trabajo de Grado presentado en la Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Relaciones Exteriores, Estrategia y Seguridad. Bogotá. En línea: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13655/1/Oro%20Ilegal,%20Alternativa%20Criminal.pdf>
- Siegel, S. y Veiga, M. M. (2009). Artisanal and smallscale mining as an extralegal economy: De soto and the redefinition of “formalization”: *Resources Policy*, 34(1-2), 51-56. En Güiza S., p.100.
- Tschakert, P. (2009). Recognizing and nurturing artisanal mining as a viable livelihood. *Resources Policy* 34 (1- 2):24-31. Enero. En Güiza S., p. 100.

Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, (s.f). Marco Legal Minero. Recuperado de:

http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/gestion/politica/marco/marco.htm

Zapata, J. (2007). “Es más rentable para los ilegales explotar oro que coca”. Revista Semana. En línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-rentabilidad-de-la-mineria-ilegal-en-colombia/397956-3>